



Jueves, 12 de diciembre de 2019

Noticias



Santiago., 17 de enero de 2013

Primera sala.

TC se pronunciará sobre el fondo de inaplicabilidad que impugna norma de la Ley que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

La gestión pendiente invocada incide en una acción de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago incoada en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. La Primera Sala del TC declaró admisible el requerimiento de inaplicabilidad, por cuanto los antecedentes examinados permiten concluir que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 93, inciso decimoprimer, de la Constitución Política, en relación con lo previsto en el artículo 84 de la LOCTC, toda vez que el precepto legal impugnado podría resultar decisivo en la gestión judicial; la acción de inaplicabilidad deducida se encuentra razonablemente fundada; y que no concurre, en la especie, ninguna de las causales de inadmisibilidad previstas en el artículo 84 de la LOCTC.

Luego de que la Sala designada por el Presidente del TC declarara la admisibilidad del requerimiento deducido, le corresponderá al Tribunal Pleno, en definitiva, emitir pronunciamiento sobre el fondo de la impugnación.

[Vea texto íntegro del expediente y requerimiento N° 2373.](#)

RELACIONADOS

- * [TC se pronunciará sobre la admisibilidad de inaplicabilidad que impugna norma de la Ley que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles...](#)
- * [TC deberá pronunciarse si admite a trámite requerimiento de inaplicabilidad que impugna norma de la Ley que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles...](#)
- * [Corte de Concepción rechazó recurso de protección de particular por acciones de empresa concesionaria de electricidad que le habrían afectado...](#)
- * [Corte de Santiago acogió acción de protección contra resolución de SEC que autorizó cobro de cuantiosa cuenta de electricidad...](#)
- * [TC no acoge a trámite acción de inaplicabilidad de norma de la Ley de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. No se acompañó el certificado exigido y no contiene exposición clara de los hechos y fundamentos en que se apoya...](#)